

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular destinando a la Comisión de límites con Portugal al Comandante de Estado Mayor don Gonzalo Bellod Keller.—Página 1426

#### Ministerio de Marina.

Real orden declarando a D. Mauro Antolín Cantalapiedra decaído de los derechos que hasta la fecha tenía como Profesor numerario de Escuelas de Náutica.—Página 1426.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando la donación hecha al Museo Nacional de Arte Moderno por el artista D. Jenaro Palau de uno de los cuadros de que es autor, titulado "Un paisaje de Altea", y disponiendo se den las gracias a tan generoso donante.—Página 1426.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Páginas 1426 y 1427.

Otra disponiendo comiencen a funcionar, a partir de la publicación de esta Real orden en este periódico oficial, las clases complementarias establecidas en la Escuela de párvulos y maternal de Jerez de la Frontera.—Página 1427.

Otra nombrando a D. Tomás Molina

Rodríguez Aparejador afecto a la Junta facultativa de Construcciones civiles.—Página 1427.

Otra anunciando a concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.—Página 1427.

Otra nombrando, en concepto de excedente, a D. Rafael Comenge y Gerpe Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1427.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Miguel Lozano Román, Portero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1427.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se encargue de la Dirección de las obras y servicios que define el Real decreto número 380, de 25 de Febrero último, sin que por ello desatienda el servicio a su cargo, y a las órdenes inmediatas de la Dirección general de Obras públicas, D. Francisco García Sola, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.—Página 1428.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se provea, mediante concurso libre de méritos, la plaza de Profesor auxiliar del grupo b), Construcción y Mecánica industrial, vacante en la Escuela Industrial de Vigo.—Página 1428.

Otra ídem íd. íd. la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 1428.

Otra relativa a la cooperación de los Pósitos nacionales y la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-Pecuario.—Página 1428.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Díaz Serra, Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Santander.—Página 1428.

Otra nombrando, en virtud de permuta, a D. Manuel Gómez García Profesor numerario del grupo 10, "Dibujo industrial", de la Escuela Industrial de Cartagena, y a D. Luis Montoya Lasarte para igual cargo en la de Córdoba.—Página 1429.

Otra anulando las elecciones para la renovación reglamentaria de los Vocales dependientes de los Comités paritarios de los grupos de Banca y Bolsa, Seguros, Transportes y Venta al por mayor, y disponiendo se verifiquen las nuevas elecciones el primer domingo de Abril próximo.—Páginas 1429 y 1430.

#### Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Francfort del súbdito español José Sans Berenguer.—Página 1430.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y enérgica de valores.—Página 1430.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1430.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anuncio de concurso de carteles para la lucha antivenérea.—Página 1431.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Disponiendo conste de cinco jueces el Tribunal para las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de Sección de Educación física de los Colegios Na-

cionales de Sordomudos y de Ciegos; que el Presidente sea el Vocal de mayor categoría; determinando las condiciones que habrán de acreditar los aspirantes, y fijando el número y en qué han de consistir los ejercicios de dichas oposiciones.—Página 1431.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Félix de Arizón Mejía Auxiliar de Letrados de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.—Página 1431.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María Jesús Pérez-Seoane y Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León.—Página 1431.

Idem id. id. a doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada.—Página 1432.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Portero quinto de los Ministerios civiles a Cándido Jiménez Ló-

pez, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca.—Página 1423.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Martínez Dabán, Oficial tercero de Administración civil, adscrito a la Intervención del Estado en la primera División de Ferrocarriles.—Página 1432.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio de Cárcer y Disdier, Oficial segundo de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, afecto al Negociado de Enseñanza y Experimentación Agrícola.—Página 1432.

Concediendo un mes de prórroga para poder posesionarse de su destino a D. José Paz Mariño, electo Oficial tercero de Administración civil de la Intervención del Estado en la primera División de Ferrocarriles.—Página 1432.

Contabilidad. — Anunciando concurso

para proceder a efectuar la impresión, tirada y encuadernación de 1.007 ejemplares de un tomo relativo a la Estadística Social Agraria. Página 1432.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Disponiendo se verifique por concurso la provisión de una plaza de Torre-ro de faros, vacante en la señal de Cabo Villano (Coruña).—Página 1432

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que los Sres. Requena e Hijos tenían consignada para el tráfico de emigración en el puerto de Valencia de la Compañía Transoceánica de Navegación de Barcelona.—Página 1432.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 14.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 16.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Comisión de límites con Portugal, en vacante de plantilla que existe de Teniente coronel de Estado Mayor, al Comandante de dicho Cuerpo D. Gonzalo Bellod Keller, actualmente disponible en la primera Región.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 45.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión del cargo para

que fué nombrado por Real orden de 17 de Diciembre último el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Náutica de Bilbao, D. Mauro Antolín Cantalapiedra, sin justificar la imposibilidad de haberlo efectuado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido declararles decaído de los derechos que hasta la fecha tenía como Profesor numerario de Escuelas de Náutica, y ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 97 y 114 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de Marina, Ordenador general de pagos de este Ministerio, Interventor central de Marina, Director de la Escuela Náutica de Bilbao.—Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 317.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio eleva la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, dando cuenta de la donación hecha a dicho Museo por el artista D. Jenaro Palau, de uno de los cuadros de que es autor, exhibidos en su reciente-

mente clausurada exposición titulado "Un paisaje de Altea",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la aceptación que la Junta de Patronato ha hecho de la referida donación y disponer se den las gracias al generoso donante e ilustre artista D. Jenaro Palau, por su altruista proceder.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de igual asignatura en la Universidad Central.

Vocales: D. Quintín Palacios Herranz, titular de la asignatura en Valladolid; D. Francisco Beceña, titular de la asignatura en Oviedo; D. Matías Domínguez Ballarín, titular de la asignatura en Valencia; D. Jerónimo González Martínez, Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho y Jefe de la Dirección de los Registros.

Súplentes: D. Francisco Javier Co-

min, titular de la asignatura en Zaragoza; D. José Xiráu Paláu, titular de la asignatura en Barcelona; don Mauro Miguel Romero, titular de la asignatura y excedente; D. Casto Barahona, Jefe en la Dirección de los Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

*Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.*

D. Tomás Montejo Rica, D. Felipe Clemente de Diego, D. Felipe Sánchez Román, D. Quintiliano Saldaña, don Luis Jiménez Asúa, D. José Gascón Marín, D. Jerónimo González Martínez, D. Casto Barahona, D. Angel Corujo Valvidares, D. Matías Domínguez Ballarín, D. Nicolás de los Santos Otto, D. Laureano Sánchez Gallego, D. Francisco Javier Comín, D. Quintín Palacios, D. Gabriel Bonilla, D. Francisco Marcos Pelayo, D. José Xiráu Palau, D. Francisco Beceña, D. Tomás Muñiz Pablo, D. Nicasio Sánchez Mata, don Mauro Miguel Romero, D. Federico Castejón.

**Núm. 319.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una comunicación de doña Luisa Regife Silva, Directora de la Escuela Nacional graduada de párvulos número 2 de Jerez de la Frontera, en la cual remite el presupuesto para los gastos de sostenimiento de las clases complementarias creadas en la Escuela que dirige, cuyo importe total, para todo el año, es de 7.858 pesetas:

Resultando que por Real orden de 7 de Diciembre último se establecieron en dicha Escuela clases complementarias, concediéndose el crédito necesario para la instalación de las mismas:

Considerando que efectuada una visita a la referida Escuela y ajustándose el presupuesto remitido por la Directora para los gastos de sostenimiento de las citadas clases a la índole y necesidades de las enseñanzas de las mismas, conviene que las mencionadas clases comiencen a funcionar:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que las clases complementarias establecidas en la Escuela de párvulos

y maternal de Jerez de la Frontera por Real orden de 7 de Diciembre último, comiencen a funcionar a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA, aprobándose el presupuesto de gastos de sostenimiento de las mismas, presentado por la Directora, que importa cada mes, por personal, 687,50 pesetas, y por material 294,75 pesetas, o sea en total 982,25 pesetas, autorizándose, por lo que se refiere al resto del corriente año económico y como cantidades máximas las siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Por personal.....	4.239,58
Por material.....	1.817,62
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.057,20</b>

que se librará por meses, según las citadas cifras mensuales, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 12 del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre de doña Luisa Regife Silva, Directora de la expresada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 320.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Aparejador titular, afecto a dicha Junta, a D. Tomás Molina Rodríguez, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

**CALLEJO**

Señor Director general de Bellas Artes.

**Núm. 321.**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Abril último, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 17 del mismo mes, fusionando con el Escalafón de funcionarios de este Mi-

nisterio el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

2.º Que sólo podrán optar a ella los funcionarios del escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 o más pesetas; y

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas en este Departamento dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la GACETA y será preferido el que ocupe mejor puesto en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927,

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 322.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Comenge y Gerpe, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante por defunción de don José Segarra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 323.**

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Miguel Lozano Román, Portero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

**P. D.,****GONZALEZ OLIVEROS**

Señor Ordenador de Pagos de la Presidencia en el Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDÉN****Núm. 65.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 25 del corriente (núm. 380),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue de la dirección de las obras y servicios que la misma Soberana disposición define, sin que por ello desatienda el servicio a su cargo y a las órdenes inmediatas de la Dirección general de Obras públicas, el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, D. Francisco García Sola, señalándole por la ejecución de este servicio, de conformidad con la Intervención del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, la gratificación de 1.000 pesetas mensuales, sin que ésta pueda exceder del sueldo que por su categoría le corresponde y sin perjuicio del devengo de las dietas que la atención de ambos servicios requieran; todo ello con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

**BENJUMEA**

Señor Director general de Obras públicas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REALES ORDENES****Núm. 199.**

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Industrial de Vigo la plaza de Profesor auxiliar del grupo b), "Construcción y Mecánica Industrial",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada Auxiliaría sea provista, mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, artículo 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, dictado para su aplicación a las en-

señanzas elementales y profesionales y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de este último, publicándose a los efectos oportunos el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1927.

**AUNOS**

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

**Núm. 200.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Madrid la plaza de Profesor especial de Inglés,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, y en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1925, ha tenido a bien disponer que la expresada plaza de Profesor especial de Inglés sea provista, mediante concurso libre de méritos, publicándose en la GACETA DE MADRID, a los efectos oportunos, el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1927.

**AUNOS**

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

**Núm. 201.**

Ilmo. Sr.: Tan importante como el promover mediante el crédito el fomento de la producción agraria es el prevenir al labrador, por medio del seguro, contra los riesgos que amenazan sus cosechas, criadas a costa de tanto esfuerzo.

De ahí la necesidad de que las dos instituciones oficiales destinadas a llenar ambas finalidades—los Pósitos y la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario—se presten mutuamente un apoyo eficaz y decidido.

Para dar efectividad a tal cooperación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario prestará atención preferente a cubrir los riesgos de los préstamos que concedan los Pósitos nacionales.

2.º Los Pósitos nacionales podrán auxiliar, percibiendo por ello la comisión que se fije, a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario y a las Mutualidades que sean sus delegadas colaboradoras, encargándose del cobro voluntario y ejecutivo de las cuotas de todas clases de seguros que ésta realice en el término municipal en que radique el Pósito, utilizando para dicho cobro los mismos procedimientos que para los de los créditos propios, y quedando garantidas en todo caso las cuotas diferidas por las cosechas aseguradas y en pie en calidad de prenda sin desplazamiento.

3.º Ambas instituciones interesadas convendrán las normas adjetivas encaminadas a la ejecución de esta disposición, quedando derogadas cuantas otras se hayan dictado anteriormente sobre la materia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1927.

**AUNOS**

Señores Director general de Acción Social Agraria y Presidente de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario.

**Núm. 202.**

Vista la instancia que por conducto y con favorable informe del Director de la Escuela Industrial de Santander, eleva el Profesor auxiliar de la misma D. Carlos Díaz Serra, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud:

Considerando que a la expresada instancia se ha acompañado la certificación médica que se requiere en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Santander, D. Carlos Díaz Serra, un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, en las condiciones prevenidas por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la mencionada Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1927.

**AUNOS**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Núm. 203.

Vistas las instancias suscritas por los Profesores numerarios del grupo 10, "Dibujo industrial", de las Escuelas Industriales de Córdoba y de Cartagena, D. Manuel Gómez García y D. Luis Montoya Lasarte, solicitando sea aprobada la permuta de sus cargos:

Considerando que ambos solicitantes desempeñan en las precitadas Escuelas idénticas Cátedras, y que, por tanto, concurren en ellos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las permutas entre el personal docente y que además son miembros del Profesorado del mismo grado de enseñanzas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta entablada por los mencionados Profesores, y, en su consecuencia, nombrar Profesor numerario del grupo 10, "Dibujo industrial", de la Escuela Industrial de Cartagena, a D. Manuel Gómez García, y a D. Luis Montoya Lasarte, para igual cargo en la de Córdoba, con los mismos sueldos que cada uno percibe en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1927.

## AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Núm. 204.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por los Presidentes de la Sección permanente de Organización y trabajo del Centro de Dependientes de Comercio y de la Industria, del Sindicato libre P. Mercantil, del Sindicato libre de Empleados de Banca y Bolsa y del Sindicato de Empleados y obreros de La Catalana de Gas y Electricidad, S. A., solicitando la anulación total de las elecciones que convocadas por la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona (hoy del Mayor), tuvieron lugar en dicha ciudad el domingo, 12 de Diciembre último, con objeto de proceder a la renovación reglamentaria de los Vocales dependientes de los Comités paritarios de los grupos de Banca y Bolsa, Seguros,

Transportes y Venta al por mayor:

Resultando que con fecha 16 de Noviembre de 1926 la Comisión mixta del Trabajo publicó un edicto anunciando la celebración de elecciones de patronos y dependientes para cubrir las vacantes que existieran en los cinco Comités que la integran y renovar los cargos que reglamentariamente debían cesar, señalando el domingo, 5 de Diciembre para el acto de presentación de candidaturas y el siguiente, día 12, para la elección.

Resultando que en la fecha indicada en primer término se presentaron las candidaturas, suscitándose solamente lucha para la provisión de los cargos de Vocales por la representación obrera de los grupos de Banca, Seguros, Transportes y Venta al por mayor:

Resultando que la Delegación regional de Cataluña designó como Secretarios y Presidentes de las Mesas a las personas indicadas por el Gobernador civil de la provincia, por acuerdo de 7 de Diciembre de 1926:

Resultando que contra el resultado de la votación se ha interpuesto recurso por las entidades arriba mencionadas, alegando, entre otros motivos que sirvieron de base para las elecciones de referencia, las listas del Censo formuladas en el año 1922, no sujetas a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Abril de 1925, en cuanto se refiere a las rectificaciones o variaciones diarias del mismo, forzosamente producidas desde aquella fecha y de intereses para la actuación de los Comités paritarios y Comisión mixta, ni a la obligatoriedad de la citada soberana disposición, que establece que las citadas listas serán autorizadas y legalizadas por la Jefatura provincial de Estadística y por la Delegación regional del Trabajo:

Considerando que cualesquiera que sean las anomalías que aparecen en este expediente es indudable que no se ha cumplido un requisito esencial determinado claramente en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Abril de 1925, que preceptúa de un modo expreso que las listas electorales para la renovación del Comité paritario que constituyan, la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, se cerrarán treinta días antes de la fecha en que se verifique la elección y habrán de ser autorizadas por la Jefatura de Estadis-

tica y por la Delegación regional del Trabajo:

Considerando que esta disposición tuvo por objeto rodear de las debidas garantías de orden técnico la confección del censo patronal y obrero, con arreglo al que han de verificarse las elecciones de estos organismos paritarios:

Considerando que la Jefatura provincial de Estadística de Barcelona certifica que en cuanto se refiere a la elección de los Vocales que constituyen la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio al por mayor de Barcelona no aparece otro antecedente que la comunicación dirigida por la Jefatura al ilustrísimo señor Jefe de Estadística con fecha 12 de Diciembre, en la cual se da cuenta de haberse verificado la elección con arreglo a unas listas que carecen de los requisitos legales.

Considerando que, por el contrario, la designación de los Comités que integran la Comisión mixta del Comercio al Detall de Barcelona se había verificado con anterioridad, remitiendo, con oficio de 9 de Octubre de 1926, las listas correspondientes a la Delegación regional de Trabajo de Cataluña, con arreglo a lo preceptuado en el referido Real decreto de 19 de Abril de 1925:

Considerando que el que no se recurriese a su debido tiempo, por omisión de este requisito, y tomaran parte en las elecciones las propias Sociedades recurrentes no significa que el defecto esencial de origen desaparezca por falta de reclamaciones, pues el hecho de dirigirse el Jefe de Estadística provincial a su superior jerárquico, indica que las elecciones se hicieron con una lista que carecía de validez; vicio suficiente para reputar nulas las operaciones electorales verificadas con evidente contravención del precepto categórico del Real decreto de 19 de Abril de 1925:

Considerando que las pretensiones deducidas ante este Ministerio por los recurrentes de que la nueva elección se haga conforme al Decreto-ley de organización corporativa de 26 de Noviembre de 1926, se encuentran en manifiesta, clara y notoria oposición con los propios preceptos del Decreto-ley que indica en la disposición adicional segunda: "Que tanto las Comisiones mixtas del Trabajo en el Comercio de Barcelona como sus Comités quedarán exceptuados del régimen electoral del Real decreto, renován-

dose sus elementos componentes en lo sucesivo con arreglo al procedimiento electoral vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien anular las elecciones para la renovación reglamentaria de los Vocales dependientes de los Comités paritarios de los grupos de Banca y Bolsa, Seguros, Transportes y Venta al por mayor; verificándose las nuevas elecciones el primer domingo de Abril, con arreglo a las disposiciones legales en la materia, y especialmente al Real decreto de 19 de Abril de 1925, que previene que las listas electorales se cerrarán treinta días antes de la elección, y habrán de ir autorizadas por el Inspector provincial de Estadística y el Delegado regional del Trabajo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Francfort participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Sans Berenguer, natural de Martorell (Barcelona), casado.

Madrid, 24 de Febrero de 1927.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 7 al 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 15 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
77.903	1.810	Huesca.....	D. Antonio Jover Aguilar.....	32,00
77.904	1.811	Idem.....	Gregorio Morer Arnal.....	18,00
77.905	3.341	Sevilla.....	Roque Valiente Rodríguez.....	212,75
77.906	3.342	Idem.....	Manuel González González.....	18,00
77.907	3.343	Idem.....	Rafael Rodríguez Bermudeo.....	18,00
77.909	»	Madrid.....	Juan Batalla Cosme.....	787,55
77.910	»	dem.....	Silvestre Valor García.....	53,25
77.911	»	Idem.....	Maximiano Fernández Miró.....	12,25
77.914	1.539	Baleares.....	Lorenzo Biero Jaume.....	73,25
77.915	»	Madrid.....	Antonio Pomares Laureiro.....	31,25
77.918	2.803	Murcia.....	Domingo Sánchez Gómez.....	82,00
77.919	2.062	Cáceres.....	Pedro Quijada Martín.....	48,50
77.920	2.063	Idem.....	Benito Bienvenido Iglesias.....	63,25
77.921	2.064	Idem.....	Isidro Cerezo Esteban.....	97,75
77.922	2.065	Idem.....	Zacarías Madrid Izquierdo.....	20,00
77.923	2.066	Idem.....	Florentino del Mazo García.....	28,00
77.924	2.067	Idem.....	Juan Bacha Toribio.....	317,00
77.925	2.068	Idem.....	Elias Iglesias Porras.....	61,25
77.926	2.069	Idem.....	Santiago Esteban Moreno.....	19,50
77.927	2.070	Idem.....	Juan Miguel Lucero.....	55,25
77.928	2.071	Idem.....	Pedro Fernandez García.....	134,50
77.929	1.424	Coruña.....	Manuel Vázquez Fraga.....	63,00
77.930	1.914	Córdoba.....	Juan Aguilera Pérez.....	142,80
77.931	1.915	Idem.....	Francisco Díaz Padilla.....	87,00
77.932	564	Segovia.....	Miguel Llorente Pérez.....	22,00
77.934	1.212	Orense.....	José Azpiricueta Gosende.....	23,00
77.935	1.213	Idem.....	Aleebán Pérez López.....	360,00
77.936	1.214	Idem.....	José Feijóo Vidal.....	55,00
77.938	1.216	Idem.....	Pejerto Ferro Ginzo.....	41,50
77.940	1.617	Lugo.....	José Rodríguez Quiroga.....	16,50
77.941	1.618	Idem.....	Justo Pérez Novas.....	42,00
77.944	2.083	Cádiz.....	José Borrego Gil.....	96,00
77.945	1.496	Albacete.....	Rafael Rubio López.....	84,00
77.946	1.497	Idem.....	Anastasio Cebrián Piqueras.....	93,00
77.947	1.339	Vizcaya.....	Ruperto Ibarra Maruri.....	316,05
77.948	1.585	Gerona.....	Plácido Bosch Payet.....	237,50
77.949	1.151	Cuenca.....	Juan Cañada Panadero.....	89,25
77.950	3.344	Sevilla.....	José Campos Teba.....	68,00
77.951	2.565	Alicante.....	Rafael Pellicer Estarnel.....	86,00
77.952	2.566	Idem.....	Antonio Muñoz Burrenzo.....	86,00
Total.....				4.191,90

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

ANUNCIO DE CONCURSO DE CARTELES  
PARA LA LUCHA ANTIVENÉREA

*Bases.*

1.<sup>a</sup> El Comité ejecutivo de la Junta permanente antivenérea abre un concurso con esta fecha, de carteles para la lucha antivenérea, debiendo premiarse dos referentes a lúes y uno a la blenorragia.

2.<sup>a</sup> El número de colores no deberá exceder de tres, no estableciéndose limitación en el procedimiento pictórico.

3.<sup>a</sup> La superficie pintada deberá tener un tamaño exacto de 80 por 100 centímetros, teniendo presente que los carteles aprobados deberán llevar una inscripción de carácter sanitario que determinará en su día el Comité.

4.<sup>a</sup> Los dibujos deberán ser entregados en la Inspección general de Sanidad interior (Ministerio de la Gobernación), en días laborables, de doce a una, o enviados por correo en paquete postal certificado hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, que quedará cerrado el concurso a la una de la tarde. La citada fecha es improrrogable.

5.<sup>a</sup> Los autores conservarán su incógnito, absteniéndose de firmar los originales y designándolos con su título correspondiente, que servirá de lema. En sobre cerrado que ostente la misma leyenda o epígrafe deberá ser contenido el nombre y apellido del autor y punto de su residencia.

6.<sup>a</sup> Un Jurado de admisión rechazará las obras que, a su juicio, no puedan figurar en este concurso.

7.<sup>a</sup> Se entregarán tres premios de 1.000 pesetas cada uno a los tres originales que en opinión del Jurado dictaminador reúnan los méritos suficientes, y el Comité ejecutivo elegirá entre las demás obras presentadas todas aquellas que le convenga, haciendo a sus correspondientes autores oferta de adquisición, que éstos podrán aceptar o no con absoluta libertad.

8.<sup>a</sup> El Jurado que ha de calificar estos trabajos estará compuesto del Inspector general de Sanidad interior, un Vocal del Comité ejecutivo y el pintor que designe el Director de la Academia de Bellas Artes.

9.<sup>a</sup> Tan luego como sea conocido el fallo, que los concursantes se obligan a acatar, el Comité tendrá a disposición de cada autor premiado las cantidades indicadas.

10. La propiedad de los trabajos premiados, con el consiguiente derecho de reproducción, quedará a favor del Comité ejecutivo.

11. Las obras no premiadas serán devueltas a sus respectivos autores, siempre que acrediten éstos su pertenencia, durante un plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se haga público el fallo. Transcurrido dicho plazo, las obras que no hubiesen recogido sus dueños serán destruidas, por entenderse que éstos renuncian a su posesión.

12. A los artistas que quieran tomar parte en este concurso se les fa-

cilitarán datos concretos en la Facultad de Medicina, Hospital de San Juan de Dios y Dispensario Azúa (calle de Segovia, núm. 4).

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1927.—El Director general de Sanidad, Presidente del Comité ejecutivo, Francisco Murillo Palacios.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Ilmo. Sr.: En el expediente para proveer la plaza de Profesor de Sección de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, cuya provisión está dispuesta por Real orden de 6 de Febrero de 1926:

Visto el dictamen emitido por ese Alto Cuerpo de su digna presidencia, en 5 de Enero último y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> El Tribunal para juzgar las oposiciones deberá constar de cinco Jueces, uno de los cuales será miembro de la Comisión interministerial para la organización de la Educación física nacional; otro, miembro del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos; otro, Catedrático de Higiene, Fisiología o Anatomía de las Universidades del Reino; otro, Profesor de Gimnasia de Instituto de Segunda enseñanza, y el último, Profesor de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, nombrados por este Ministerio, a propuesta del Real Consejo de Instrucción pública, así como los suplentes, que habrán de reunir las mismas condiciones.

2.<sup>o</sup> El Ministerio designará para Presidente el Vocal de mayor categoría.

3.<sup>o</sup> Los aspirantes habrán de acreditar, dentro del plazo de la convocatoria:

a) Ser españoles, mayores de veintitún años y no haber cumplido los cuarenta.

b) No estar incapacitados para ejercer cargo público.

c) Ser Licenciados en Medicina o Profesores de Gimnasia.

4.<sup>o</sup> Los aspirantes sufrirán un reconocimiento previo a fin de acreditar su aptitud física, rigiendo para el mismo el cuadro de inutilidades, en cualquiera de los tres grupos, anexo al Real Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924 relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército.

5.<sup>o</sup> Las oposiciones consistirán en cuatro ejercicios:

El primero, escrito, versará sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el cuestionario redactado por la expresada Comisión interministerial de 21 de Junio de 1926.

El segundo, en la contestación oral de seis temas, sacados a la suerte de entre los de dicho cuestionario.

El tercero durará seis días conse-

cutivos para cada opositor, el cual dirigirá la clase de Educación física de distintos grupos de alumnos y alumnos sordomudos y ciegos, separadamente, de los Colegios nacionales; desenvolviendo prácticamente los temas que sobre Gimnasia educativa y juegos escolares señale el Tribunal.

El cuarto consistirá en la exposición oral y defensa del programa y método adoptado por el opositor, el cual podrá dedicar a esta labor una hora como máximo.

6.<sup>o</sup> Terminada esta exposición y defensa, podrán dos opositores hacer objeciones al actuante, en forma análoga a la prevenida en los párrafos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del artículo 28 del Reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1940.

7.<sup>o</sup> Los ejercicios 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> serán eliminatorios.

8.<sup>o</sup> En todo lo demás no previsto, las oposiciones se regirán por el citado Reglamento y sus disposiciones complementarias; y

9.<sup>o</sup> Con sujeción a las expresadas normas se redactará la convocatoria para la provisión de la vacante de que se trata.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe favorable del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Félix de Arizón Mejía Auxiliar de Letras de la referida Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña María Jesús Pérez-Seoane y Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada; debiendo disfrutar esta licencia en Alicante.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 22 de Julio último (GACETA del 14) y en la número 104 de 22 del actual (GACETA de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de los Ministerios civiles a Cándido Jiménez López, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, dependiente de este Ministerio y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Martínez Dabán, Oficial tercero de Administración civil, adscrito a la Intervención del Estado en la primera División de ferrocarriles, y vistos el favorable informe del Jefe de dicha dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Antonio de Cárcer y Disdier, Ofi-

cial segundo de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, afecto al Negociado de Enseñanza y Experimentación agrícola, solicitando licencia por causa de enfermedad; y

Vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Jefe del mencionado Negociado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927. El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Recibida en este Ministerio la instancia presentada por D. José Paz Mariño, electo Oficial tercero de Administración civil de la Intervención del Estado en la primera División de ferrocarriles, para cuyo cargo fué nombrado en turno de cesantes en virtud de Real orden fecha 4 del mes actual.

S. M. el Rey (q. D. g.), encontrando justificadas las razones expuestas por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 del Reglamento para aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga, sin sueldo alguno, para que en dicho plazo pueda posesionarse del mencionado destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### CONTABILIDAD

Debiendo procederse a efectuar la impresión, tirada y encuadernación de 1.007 ejemplares de un tomo relativo a la Estadística social-agraria, cuya publicación será de análogas condiciones en papel, impresión y encuadernación que el modelo que se facilitará en el Negociado de Contabilidad, se anuncia por el plazo de diez días para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación puedan examinar el modelo indicado a las horas de oficina, para que en su vista y antes del plazo citado puedan presentar proposiciones en pliego cerrado, con condiciones y precios, composición y tirada, por pliegos, fijando el tiempo que invertirá en la entrega del trabajo.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos si no considera alguna de ellas aceptable.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Je-

fe del Negociado central, César A. de Arruche.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacante una plaza de Torrero de faros en la señal de cabo Villano (Coruña), por traslado de D. José León Ortiz.

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero jefe del Servicio central de Señales marítimas, ha resuelto que la provisión de dicha plaza se haga por concurso, en la forma que determina la disposición cuarta de la Real orden de 2 de Diciembre de 1924 (GACETA del 12), concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Torreros de faros y estar en servicio activo, remitiendo sus instancias por conducto de sus respectivos Jefes al Servicio central de Señales marítimas, acompañando a ellas los documentos que acrediten los méritos y servicios que cada concursante alegue.

Se considerarán como méritos preferentes para ocupar estas plazas, en primer lugar, poseer el título de radiotelegrafista, dado por la Dirección general de Comunicaciones, y en segundo lugar, el conocimiento del manejo de los aparatos eléctricos.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de los señores Requena e Hijos, consignatarios autorizados para el tráfico de emigración en el puerto de Valencia de la Compañía Transoceánica de Navegación de Barcelona, expediente de devolución de la fianza que tienen constituida en garantía de su gestión, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 19 de Febrero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.